

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD-ATLCO

.

E.S.D.

EXPEDIENTE: 08758418900120190085600
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: MICHAEL WEDHEKING CASTRO con C.C No.
1.140.817.321
GUSTAVO WEDHEKING CUENCA con C.C No. 7.434.782
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, hablando en mi condición de apoderado judicial especial de la sociedad demandante, dentro del presente asunto, a Usted con respeto me dirijo y por medio del presente escrito, me permito manifestarle que presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha **23 de Febrero del 2022**, el cual, se notificó por estado el día **24 de Febrero del 2022**, estando dentro del término legal para ello, lo anterior, con fundamento en los artículos **318, No. 1º del C.G.P.**, auto mediante el cual, su despacho resolvió **“(i) Decretar el desistimiento tácito del presente asunto, (ii) Ordenar el desembargo del 20% del salario y demás emolumentos casados por el señor MICHAEL WEDHEKING CASTRO, como empleado de la Corporación Universitaria de la Costa, (iii) devolución de títulos de depósitos judiciales al demandado MICHAEL WEDHEKING CASTRO, de existir, (iv) No condenar en costas a la parte demandante y (v) el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda y el archivo de la actuación.”**, teniendo como fin que el mencionado auto sea **REVOCADO**, y en su defecto se continúe con el trámite que en derecho corresponda, lo anterior, lo realizo teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1.- Su despacho, mediante auto del 23 de Febrero del 2022, decide, entre otras ordenaciones, lo siguiente:

“(i) Decretar el desistimiento tácito del presente asunto, (ii) Ordenar el desembargo del 20% del salario y demás emolumentos casados por el señor MICHAEL WEDHEKING CASTRO, como empleado de la Corporación Universitaria de la Costa, (iii) devolución de títulos de depósitos judiciales al demandado MICHAEL WEDHEKING CASTRO, de existir, (iv) No condenar en costas a la parte demandante y (v) el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda y el archivo de la actuación.”

Dicha decisión se sustenta en la circunstancia de que mediante auto calendarado en fecha 20 de Junio del 2021, se requirió a la parte demandante, para que en el improrrogable termino de 30 días cumpliera con la carga procesal que le atañe, como es la notificación a la parte demandada Sres. **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO con C.C No.**

1.140.817.321 Y GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA con C.C No. 7.434.782; Que en dicho auto se indicó que la notificación debió realizarse con fundamento en los artículos 291 a 293 del CGP y que habiéndose dado los presupuestos del artículo 317 del CGP, es procedente decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito y las demás ordenaciones.

2.- Es preciso aclarar lo siguiente:

2.1.- Efectivamente el despacho a su cargo, mediante auto calendarado en fecha 20 de Junio del 2021, requirió a la parte demandante, para que en el improrrogable término de 30 días cumpliera con la carga procesal que le atañe, como es la notificación a la parte demandada **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO con C.C No. 1.140.817.321 Y GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA con C.C No. 7.434.782**, lo cual, estamos completamente de acuerdo.

2.2.- Como lo indica su Despacho en el auto de requerimiento de fecha 20/06/2021, en la demanda se indicó que se desconocían las direcciones de correo electrónico de los demandados, indicándose su dirección física, pero tan bien es cierto, que mediante correo electrónico de fecha 21 de Mayo del 2021, se aportó a su despacho las direcciones electrónicas (correos), donde se podía notificar al demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO**, lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 del 2020.

Cumplido lo anterior, en fecha 26 de Mayo del 2021, se le envió vía correo electrónico al demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO** y de manera conjunta al Despacho, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, anexando copia de dicha providencia, demanda y anexos, en cumplimiento del artículo 8º del Decreto 806 del 2021.

En respuesta a la notificación antes mencionada, el demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO**, mediante correo electrónico de fecha 16 de Julio del 2021, aporta memorial en el cual da contestación a la demanda, lo cual, se le hace saber a su Despacho mediante memorial adjunto al correo electrónico de fecha 23 de Julio del 2021, solicitando a su vez que se tenga dicho demandado notificado por conducta concluyente, art. 301 del CGP.

2.3.- En relación con el demandado **GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA**, se procedió en fecha 09 de Julio del 2021, procedió el suscrito, por intermedio de la empresa **INTERRAPIDISIMO** a enviar la citación para la diligencia de notificación personal, empresa que emite certificación de entrega de la misma en fecha 10 de julio del 2021, situación que fue informada a su Despacho mediante memorial adjunto al correo electrónico de fecha 23 de Julio del 2021.

En fecha 21 de Julio del 2021, procedió el suscrito, por intermedio de la empresa **INTERRAPIDISIMO** a enviar la notificación por aviso del demandado **GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA**, empresa que emite certificación de entrega de la misma en fecha 23 de Julio del 2021, situación que fue informada a su Despacho mediante memorial adjunto al correo electrónico de fecha 19 de Agosto del 2021.

En este último memorial y considerando haber cumplido con la notificación de los demandados, se le solicita al Despacho, de ser procedente, dictar la correspondiente sentencia de seguir adelante con la ejecución.

3.- De tal manera, que no corresponde a la realidad, lo manifestado por el despacho, en el sentido de no haberse efectuado por parte de la demandante la carga procesal que le correspondía al momento de efectuar el requerimiento, cuál era la notificación del mandamiento de pago a los demandados, lo cual, si aconteció, de manera completa en relación con los demandados **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO Y GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA**, situación comunicada al Despacho de manera inmediata, existiendo la evidencia digital en el despacho, misma que nuevamente aportaré con el presente escrito.

5.- Los mentados correos electrónicos, con sus respectivas evidencias, al parecer NO han sido anexados al expediente digital, o por descuido no han sido atendidas por su despacho al proferir el auto que es objeto del presente recurso, las consecuencias de la no observancia de lo antes mencionado no las puede asumir el demandante, por lo cual, los insto a que revisen los correos electrónicos recibidos por el despacho en las fechas antes indicadas, y de esta manera constatar el cumplimiento de lo ordenado por su despacho en el mencionado auto de fecha 20/06/2021.

PETICIÓN:

Con fundamento en lo antes mencionado, solicito de su despacho, que una vez analizadas las anteriores precisiones, se disponga:

1.- **REVOCAR** el auto de fecha 23 de Febrero del 2022, mediante el cual, su despacho resolvió **decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito y las demás ordenaciones consecuenciales a dicha ordenación**; Para que en su defecto se proceda a continuar con el trámite del presente asunto que en derecho corresponda.

ANEXO:

Constancia de envío de correo electrónico de fecha 21 de Mayo del 2021, se aportó a su despacho las direcciones electrónicas (correos), donde se podía notificar al demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO**.

Constancia de envío de correo electrónico de en fecha 26 de Mayo del 2021, enviado al demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO** y de manera conjunta al Despacho, de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, anexando copia de dicha providencia, demanda y anexos

Constancia de envío de correo electrónico de fecha 16 Julio DEL 2021, en donde el demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO**, aporta memorial en el cual da contestación a la demanda.

Constancia de envío del correo electrónico de fecha 23 de Julio del 2021, mediante el cual, se solicita a su Despacho que se tenga al demandado **MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO** notificado por conducta concluyente, art. 301 del CGP.

Constancia de envío del correo electrónico de fecha 23 de Julio del 2021, mediante el cual, se aporta a su Despacho desprendible de envío, cotejo y certificación de la citación de notificación personal al demandado **GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA**, documentos expedidos por la empresa Interrapidísimo.

Constancia de envío del correo electrónico de fecha 19 de Agosto del 2021, mediante el cual, se aporta a su Despacho desprendible de envío, cotejo y certificación de la notificación por aviso al demandado **GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA**, documentos expedidos por la empresa Interrapidísimo.

ATTE;



GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA
C.C. No. 8.639.985 de Sabanalarga.
T.P. No. 83.008 del C.S.J.

APORTO CORREO ELCTRONICO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO MICHAEL WEDHEKING CASTRO 2019-00856

De: gabriel de jesus avila peña (gabrieldejesusap@yahoo.es)

Para: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co; michaelw_26@hotmail.com; michelw_26@hotmail.com; michaelw26@hotmail.com; cisa@cisa.gov.co

Fecha: viernes, 21 de mayo de 2021, 04:53 GMT+12

**SEÑOR:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO
E.S.D.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00856-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CON NIT: 860.042.945-5
DEMANDADA: MICHAEL WEDHEKING CASTRO con C.C No. 1.140.817.321
GUSTAVO WEDHEKING CUENCA con C.C No. 7.434.782
SOLICITUD: APORTO CORREO ELECTRÓNICO**

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, a usted con respeto me dirijo a fin de manifestarle lo siguiente:

Adjunto al presente escrito donde aporto correo electrónico donde puede ser notificado el demandado **MICHAEL WEDHEKING CASTRO.**

En igual sentido el presente correo es enviado conjuntamente al demandado y a la parte demandante en este asunto (CISA), tal como lo dispone el decreto 806 del 2020, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco si la otra parte posee correo electrónico.

Atentamente,

**GABRIEL DE JESÚS AVILA PEÑA
C.C. No. 8.639.985 de Sabanalarga-ATLCO.
T.P. No. 83.008 del C.S.J.**



APORTO CORREO DE MICHAEL WEDHEKING CASTRO.pdf
192.1kB

NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA Y SUS ANEXOS A MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO 2019-00856

De: gabriel de jesus avila peña (gabrieldejesusap@yahoo.es)

Para: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co; michaelw_26@hotmail.com; michaelw26@hotmail.com; cisa@cisa.gov.co

Fecha: miércoles, 26 de mayo de 2021, 04:41 GMT+12

**SEÑOR:
MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO
E.S.M**

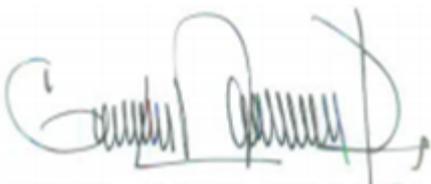
Por medio del presente se le informa la **NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 23 de Octubre del 2019, proferido dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** seguido en su contra por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA S.A"**, con Nit No. **860.042.945-5** Representada por **HUMBERTO ZULUAGA DE LEÓN**, el cual se está tramitando ante el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO**, con **RADICACIÓN No. 08758-41-89-001-2019-00856-00**

Se le indica que el traslado de la presente demanda es por el término de diez (10) días hábiles, para que pueda ejercer su derecho de defensa y demás inquietudes; El término antes mencionado empieza a correr a partir del día de la notificación del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles siguiente al recibo del presente correo (**ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO 806 DEL 2020**)

Se anexa con la presente notificación, copia del mandamiento de pago de fecha 23 de Octubre del 2019, y copia de la demanda y sus anexos.

Para ejercer su derecho de defensa ante el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO**, aportando el numero de radicación: **08758-41-89-001-2019-00856-00**, lo deberá realizar al siguiente correo: **j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en igual sentido al momento de hacer su derecho de defensa debe dar traslado al presente correo: **gabrieldejesusap@yahoo.es**

Atentamente,



**GABRIEL DE JESÚS AVILA PEÑA
C.C. No. 8.639.985 de Sabanalarga-ATLCO.
T.P. No. 83.008 del C.S.J.
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE**



DEMANDA ANEXOS Y MANDAMIENTO DE MICHAEL.pdf
7.6MB

RE: NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA Y SUS ANEXOS A MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO 2019-00856

De: Michael Wedheking Castro (michaelw_26@hotmail.com)

Para: gabrieldejesusap@yahoo.es; j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 16 de julio de 2021, 07:54 GMT+12

De: gabriel de jesus avila peña <gabrieldejesusap@yahoo.es>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 10:12 a. m.

Para: michaelw_26@hotmail.com <michaelw_26@hotmail.com>; michaelw26@hotmail.com <michaelw26@hotmail.com>; cisa@cisa.gov.co <cisa@cisa.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad <j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA Y SUS ANEXOS A MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO 2019-00856

SEÑOR:

**MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO
E.S.M**

Por medio del presente se le informa la **NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 23 de Octubre del 2019, proferido dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** seguido en su contra por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA S.A"**, con Nit No. **860.042.945-5** Representada por HUBERTO ZULUAGA DE LEÓN, el cual se está tramitando ante el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO**, con **RADICACIÓN No. 08758-41-89-001-2019-00856-00**

Se le indica que el traslado de la presente demanda es por el término de diez (10) días hábiles, para que pueda ejercer su derecho de defensa y demás inquietudes; El término antes mencionado empieza a correr a partir del día de la notificación del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles siguiente al recibo del presente correo (**ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO 806 DEL 2020**)

Se anexa con la presente notificación, copia del mandamiento de pago de fecha 23 de Octubre del 2019, y copia de la demanda y sus anexos.

Para ejercer su derecho de defensa ante el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO**, aportando el **numero de radicación: 08758-41-89-001-2019-00856-00**, lo deberá realizar al siguiente correo: **j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en igual sentido al momento de hacer su derecho de defensa debe dar traslado al presente correo: **gabrieldejesusap@yahoo.es**

Atentamente,

**GABRIEL DE JESÚS AVILA PEÑA
C.C. No. 8.639.985 de Sabanalarga-ATLCO.
T.P. No. 83.008 del C.S.J.
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE**



CONTESTACION DE LA DEMANDA.docx

16.9kB

ATENDIENDO A SU REQUERIMIENTO DE AUTO DE FECHA 24 JUNIO del 2021 - 08758-41-89-001-2019-00856-00

De: gabriel de jesus avila peña (gabrieldejesusap@yahoo.es)

Para: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: viernes, 23 de julio de 2021, 05:46 GMT+12

**SEÑOR:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO
E.S.D.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00856-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CON NIT: 860.042.945-5
DEMANDADA: MICHAEL WEDHEKING CASTRO con C.C No. 1.140.817.321
GUSTAVO WEDHEKING CUENCA con C.C No. 7.434.782**

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, a usted con respeto me dirijo a fin de manifestarle lo siguiente:

Adjunto al presente RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO Y ANEXOS

atte;

GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA
ABOGADO LITIGANTE
CALLE 23 No. 15-03. Piso 1o.
SABANALARGA-ATLCO.
TEL. 5-8782461
CEL. 3017574644
EMAIL: gabrieldejesusap@yahoo.es



ESCRITO DE MICHAEL WEDHEKING CASTRO.pdf
194.4kB



ACUSE DE RECIBIDO DE NOTIFICACION DE MICHAEL WEDHEKING.pdf
110.8kB



NOTIFICACION PERSONAL DE GUSTAVO WEDHEKING.pdf
455.3kB

ATENDIENDO A SU REQUERIMIENTO DE AUTO DE FECHA 24 JUNIO del 2021 - 08758-41-89-001-2019-00856-00

De: gabriel de jesus avila peña (gabrieldejesusap@yahoo.es)

Para: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 19 de agosto de 2021, 04:20 GMT+12

**SEÑOR:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO
E.S.D.**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00856-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CON NIT: 860.042.945-5
DEMANDADA: MICHAEL WEDHEKING CASTRO con C.C No. 1.140.817.321
GUSTAVO WEDHEKING CUENCA con C.C No. 7.434.782**

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, a usted con respeto me dirijo a fin de manifestarle lo siguiente:

1. Adjunto al presente RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO Y ANEXOS
2. Los demandados se encuentra debidamente notificado mediante, vencido el término de traslado para presentar excepciones y recurso no se tiene conocimiento de que le demandado lo haya interpuesto.
3. Solicito de su despacho que se proceda a **dictar la sentencia de seguir adelante con la ejecución.**

atte;

GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA
ABOGADO LITIGANTE
CALLE 23 No. 15-03. Piso 1o.
SABANALARGA-ATLCO.
TEL. 5-8782461
CEL. 3017574644
EMAIL: gabrieldejesusap@yahoo.es



DESPRENDIBLE Y CERTIFICACION DE NOTIFICACION DE GUSTAVO WEDHEKING CUENCA.pdf
441.1kB